

Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho



Programa de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

**TITULO: TRABAJO DECENTE: Implementación de Plan Nacional de Trabajo Decente
en el Perú**

**Trabajo Académico para optar el grado de segunda especialidad en Derecho del
Trabajo y de la Seguridad Social**

Autor: Adria del Rosario Quijano Camacho

Asesor: Dr. Daniel Ulloa Millares

Código de alumno: 2016-4581

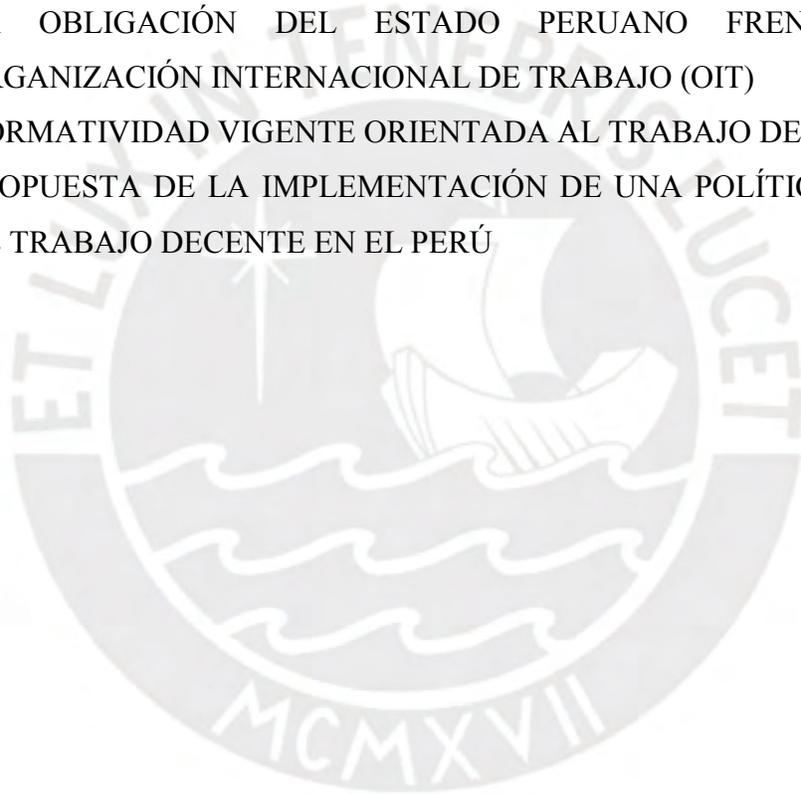
2017

RESUMEN

En el Perú, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) acordó en mayo de 2010 la formulación del Plan Nacional de Trabajo Decente, que promueva empleo productivo y sostenible, así como trabajo decente para todos los peruanos. De modo que en diciembre de 2010, el Consejo acordó definir sus comisiones técnicas permanentes sobre Trabajo, Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social, con el objetivo de que desarrollen una propuesta de Plan o Programa Nacional de Trabajo Decente, durante el periodo 2011 – 2015, dicho Plan, debiera estar vinculado a lo establecido por Organización Internacional del Trabajo, esto es, hacia el cumplimiento de las directrices establecidas por la Agenda 2030, que conllevan al desarrollo sostenible, contribuye a promover políticas orientadas al desarrollo de actividades productivas que permitan no sólo la creación de empleo decente, sino, lograr un empleo pleno y productivo, garantizando un trabajo para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, que es lo que se pretende hacia el año 2030. A pesar de ello, a la fecha, sólo se han aprobado las estrategias y líneas de acción vinculadas al empleo y formación profesional, diálogo social y protección social. Existiendo, aún la ausencia de implementación de la misma.

ESQUEMA DEL TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN
2. LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
 - 2.1.OBJETIVO 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.
3. CONCEPTO DE TRABAJO DECENTE Y REFERENTES INTERNACIONALES
4. LA SITUACIÓN ACTUAL DE PLAN DE TRABAJO DECENTE EN EL PERÚ
5. LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PERUANO FRENTE A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)
6. NORMATIVIDAD VIGENTE ORIENTADA AL TRABAJO DECENTE
7. PROPUESTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE EN EL PERÚ



1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está orientado hacia el análisis de la implementación del Programa de Trabajo Decente en el Perú; ello, en atención a lo acordado por la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) en su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro del cual el Perú es Estado Parte, específicamente, en el Objetivo 8 de la misma, cuyo contenido es: (OIT, 2015) “*promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”.

En ese sentido, el impulso de los países miembros de la OIT hacia el cumplimiento de las directrices establecidas por la Agenda 2030, que conllevan al desarrollo sostenible, contribuye a promover políticas orientadas al desarrollo de actividades productivas que permitan no sólo la creación de empleo decente, sino, lograr un empleo pleno y productivo, garantizando un trabajo para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, que es lo que se pretende hacia el año 2030.

Por su parte, en el Perú, el Ministerio de Trabajo estableció el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE), el cual acordó en mayo de 2010 la formulación del Plan Nacional de Trabajo Decente, que promueva empleo productivo y sostenible, así como trabajo decente para todos los peruanos. Siendo que en diciembre de 2010, el Consejo acordó definir cuatro comisiones técnicas permanentes, las cuales se establecieron como: Comisión de Trabajo, Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social, con el objetivo de desarrollar una propuesta de Plan o Programa Nacional de Trabajo Decente, durante el periodo 2011 – 2015. A pesar de ello, a la fecha, sólo se han aprobado las estrategias y líneas de acción vinculadas al empleo y formación profesional, diálogo social y protección social. Existiendo, aún la ausencia de implementación de la misma.

2. LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En setiembre del año 2015, luego de varias negociaciones intergubernamentales, se logra consenso para la adopción de un conjunto de nuevas políticas internacionales denominado Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en adelante, Agenda 2030). Su contenido, que

abarca el compromiso y cumplimiento integral de los Estados Miembros, se refleja en los diecisiete (17) objetivos que sustituyen los íconos Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los diecisiete (17) objetivos de la Agenda 2030, han entrado en vigor oficialmente, el 01 enero del año 2016, cuya finalidad, según sostiene la ONU *“es poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás”*. (ONU, 2016). Los diecisiete (17) objetivos, son:

- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, los objetivos citados, promueven la actividad de los países a establecer medidas públicas que abarcan una serie de mejoras y reducción de las necesidades sociales, que incluyen diversos ámbitos, tales como la educación, la salud, la protección social y las oportunidades y condiciones de empleo, luchando a su vez con la protección del medio ambiente.

Si bien los Objetivos de la Agenda 2030, no son jurídicamente obligatorios, la ONU ha manifestado la expectativa en cuanto a las acciones para que los Estados Miembros adopten los Objetivos, instaurándolos como propios y estableciendo marcos nacionales para su consecución.

2.1. OBJETIVO 8: “PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS”

Como bien se ha descrito en la introducción del presente texto, el presente pretende hacer un análisis de la relación existente entre trabajo decente y desarrollo sostenible. Ambos conceptos, se encuentran previstos en la Agenda 2030, específicamente en el Objetivo 8, cuyo texto motiva a los Estados Miembros un crecimiento económico basado en la aplicación de este nuevo paradigma de empleo, denominado trabajo decente, cuyo concepto ha ido desarrollándose y aún continúa ampliando su contenido en función a la prosperidad y justicia social para los trabajadores.

Su inclusión, dentro de la Agenda 2030, parte también de querer instaurar disposiciones que van enlazadas con los cambios económicos que ha generado la globalización en la economía y su impacto en una de las áreas de conocimiento tan importantes como lo es, el derecho, específicamente, derecho del trabajo (*trabajo decente*), respecto a las condiciones y derechos de los trabajadores; y en cuanto a las tensiones por las que atraviesan los actores que construyen la relación de trabajo.

En tal sentido, se observan nuevas perspectivas que se refieren a tendencias como: altas tasas de desempleo, flexibilidad en las formas de contratación, desregularización y desprotección en el desempeño de nuevas formas de trabajo, aumento de informalidad laboral, disminución de ingresos para los trabajadores e incapacidad del Estado para cumplir con su función de administrador de recursos.

3. CONCEPTO DE TRABAJO DECENTE Y REFERENTES INTERNACIONALES

El término *trabajo decente*, no fue conocido, sino hasta su inclusión que fue realizado por primera vez por la OIT en la Memoria del Director General en la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 1999, la cual expresa los amplios y variados asuntos relacionados hoy día con el trabajo y los resume en palabras que todo el mundo puede reconocer. Ghai, ex Director del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, señala que la Memoria del Director General, a la cual se hace referencia, estudia cuatro elementos de este término: el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social. De esta manera, advierte que el empleo, al cual se refiere, abarca todas las clases de trabajo y tiene facetas cuantitativas y cualitativas. Por lo que, la idea de *trabajo decente*, corresponde tanto para los trabajadores de la economía regular como para los trabajadores asalariados de la economía informal, los trabajadores autónomos (independientes) y los que trabajan a domicilio, así como otras formas de empleo. (Ghai, 2003). La idea que señala Ghai, sobre el elemento **empleo**, que corresponde al concepto de *trabajo decente*, es la existencia de empleos suficientes, es decir, la continuidad de existencia de oportunidades laborales, una adecuada remuneración, la garantía de seguridad en el trabajo y de condiciones laborales salubres.

El siguiente elemento, considerado en el concepto de *trabajo decente*, es la seguridad social y la seguridad de ingresos, los cuales para Ghai, constituyen elementos esenciales, incluso cuando dependan de la capacidad y del nivel de desarrollo de cada país. (Ghai, 2003)

Por su parte, los otros dos siguientes componentes del concepto de trabajo decente, referentes al derecho de los trabajadores y diálogo social, para Ghai, tienen por objeto reforzar las relaciones sociales de los trabajadores: los derechos fundamentales del trabajo, se encuentra constituido por derechos básicos y pilares como por ejemplo la libertad de sindicación, la erradicación de la discriminación laboral, erradicación del trabajo forzoso y del trabajo infantil y; el diálogo social, se refiere a la potestad que los trabajadores ejercen el derecho a exponer sus opiniones, defender sus intereses y entablar negociaciones con los empleadores y con las autoridades sobre los asuntos relacionados con la actividad laboral. (Ghai, 2003)

En el artículo denominado: Situación de Trabajo Decente en el Perú, desde un enfoque sindical, presentado por la OIT, se señala que el *trabajo decente*, además de ser un concepto en evolución, es *“una herramienta invaluable para la humanización de la economía mundial, para la gobernanza de la globalización y para la generación de procesos e instituciones que al interior de cada país promuevan la igualdad real entre los ciudadanos”*. (ILO, 2014). Por ello, cabe resaltar que desde su creación, la OIT, ha ido implementando instrumentos orientados a conseguir la justicia social y la prosperidad, dentro de ello, el avance y mejoras en el ámbito laboral, como parte de aquello que conforma la vida de toda persona, aspecto reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un derecho humano.

En ese sentido, atendiendo las exigencias globales del derecho laboral, la OIT no solamente innova el concepto del término *trabajo decente*, sino que además, propone el Programa de Trabajo Decente, el cual se encuentra orientado además de la promoción de oportunidades de empleo y el respeto pleno de los derechos, a direccionar a los países hacia la construcción de sociedades con economías sólidas y sostenibles.

La OIT, en ese aspecto, resalta que el Programa de Trabajo Decente, implica (ILO, 2014):

- Un mecanismo más efectivo de lucha contra la pobreza.

- Vincula el crecimiento económico del país y de la producción en la empresa con las auténticas necesidades y expectativas de la población y los trabajadores.
- Consolida y profundiza los procesos democráticos.

Por esas razones, la OIT promueve en todo el mundo, la formulación de Planes de Trabajo Decente, los cuales son considerados como una expresión de compromiso de los gobiernos, de las organizaciones de trabajadores y empleadores de desarrollar acciones para lograr en plazos determinados avances progresivos pero significativos en el logro del trabajo decente.

4. LA SITUACIÓN ACTUAL DE PLAN DE TRABAJO DECENTE EN EL PERÚ

En el Perú, en el año 2010, el Ministerio de Trabajo, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, CNTPE) estableció en mayo de 2010 la necesidad de formular un Plan Nacional de Trabajo Decente. Su finalidad, era promover el empleo productivo y sostenible, así como trabajo decente en el país.

Para su efectividad, la labor del CNTPE, se estableció que dicha comisión cuente con la asesoría y la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo.

De manera que, en la Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 02 de diciembre del año 2010, el CNTPE acordó reactivar sus comisiones técnicas permanentes: Trabajo, Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social, con el objetivo de que desarrollen una propuesta de Plan o Programa Nacional de Trabajo Decente, a establecerse por un periodo que corresponda a los años 2011-2015. Asimismo, se encargó a la Comisión Técnica de Trabajo analizar y revisar el *Plan de Acción del MTPE para el Trabajo Decente*, así como de las respectivas propuestas que presentarían los Sectores Empleador y Trabajador.

Como consecuencia de ello, en enero de 2011, la Comisión Técnica de Trabajo aprobó la propuesta metodológica para el desarrollo del Plan de Trabajo Decente, la cual fue ratificada por el Pleno del Consejo en su Sesión Ordinaria N° 95, el 27 de enero del año 2011. Dicha propuesta metodológica establece el desarrollo de los cuatro ejes por parte de las comisiones técnicas permanentes:

Eje 1. Crecimiento económico promotor del empleo.

Eje 2. Respeto efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Eje 3: El aumento de la eficiencia y cobertura de los sistemas de protección social.

Eje 4. La promoción del tripartismo y del diálogo social.

Ese mismo año, el Consejo validó el procedimiento para la elaboración del “Documento de Entendimiento de los Actores Sociales para el Trabajo Decente 2011-2015”, cuya estructura del mismo sería:

- 1) Estado Situacional
- 2) Marco Conceptual
- 3) Objetivos Generales
- 4) Objetivos Específicos
- 5) Ámbito de intervención
- 6) Estrategias
- 7) Líneas de Acción.

Desde ese año, los trabajos de los actores sociales de las comisiones técnicas han estado analizando las propuestas de estrategias y líneas de acción, concordantes con los objetivos estratégicos de la Agenda Hemisférica para la Promoción del Trabajo Decente en las Américas (2006-2015) de la OIT. Por su parte, la Comisión Técnica de Seguridad Social aprobó en consenso, los objetivos y líneas de acción vinculados al aumento de la eficiencia y cobertura de la protección social. Y, las comisiones técnicas de Trabajo, Empleo y Formación Profesional del CNTPE, a la fecha, se encuentran registrando importantes consensos en temas vinculados al crecimiento económico promotor del empleo, el respeto efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la promoción del tripartismo y del diálogo social.

5. LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PERUANO FRENTE A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)

El Perú es miembro de la OIT desde el año 1919 hasta la fecha, período en donde se han ratificado 74 convenios, de los cuales 67 se encuentran actualmente en vigor incluyendo a los 8 convenios fundamentales (Organización Internacional del Trabajo, 2016).

Las normas internacionales pueden ser convenios o convenciones internacionales, que tienen el carácter de tratados internacionales y se encuentran implementados por recomendaciones. Las normas internacionales pueden ser objetos de protección a través de los órganos de control en la OIT con el propósito de llevar a cabo correctamente el cumplimiento de dichas normas. En ese sentido, la OIT ha adoptado declaraciones importantes, tales como la declaración de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales laborales, así como la propuesta de trabajo decente, implementada por el Director General de dicha Organización; así como también, la declaración sobre una globalización con equidad; declaraciones mediante las cuales la OIT continúa siendo el principal órgano de protección de los Derechos Laborales en el mundo.

De acuerdo a Elma Trejo (Trejo García, 2006), la Convención es el acuerdo internacional, cuyo objetivo es enunciar ciertas reglas de Derecho Internacional y que tiene un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de Estados. En consecuencia, ya que el Perú ha celebrado numerosos convenios, este se encuentra obligado a cumplirlos, ya que gracias a lo dispuesto por la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe (Organización de las Naciones Unidas, 1969).

Sin embargo, de acuerdo al Instituto de Estudios Sindicales – IESI (Instituto de Estudios Sindicales, 2012), al año 2010 el Perú se ha convertido en uno de los primeros países con mayor número de quejas por violaciones a la libertad de trabajo y a la libertad sindical; lo que denota un alto contraste entre los convenios celebrados con la Organización Internacional del Trabajo y la realidad que se vive día a día.

En conclusión, el Estado Peruano tiene serias y notorias deficiencias en el aspecto del cumplimiento a cabalidad de los tratados celebrados y ratificados con la OIT, por lo que la obligación del Perú frente a la Organización Internacional del Trabajo es establecer políticas públicas y medidas destinadas a llevar a cabo la consecución de los fines de cada uno de los tratados que se encuentran en vigor, en especial los tratados relativos a los pilares que corresponden al *trabajo decente*.

6. NORMATIVIDAD VIGENTE ORIENTADA AL TRABAJO DECENTE

Durante los últimos años, el Perú ha ido adoptando convenios internacionales e implementando normativa nacional referentes al ámbito laboral. Si bien existen un número considerable de ellas, como de los diferentes ámbitos en los cuales el derecho laboral ha sido abordado (entiéndase: remuneración, jornada de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, lactancia, entre otros), aún existen muchas críticas respecto de su aplicación de cada una de ellas, como también, de los vacíos existentes dentro de las mismas, situación que refleja por un lado, un avance en cuanto a la orientación de las consideraciones de *trabajo decente*, pero que por otro, aún existen deficiencias por combatir.

6.1. Normatividad laboral internacional:

Dentro de la normatividad internacional vigente y orientada al trabajo decente, en el Perú, existen 74 Convenios ratificados por el Perú y 67 en vigor, dentro de los cuales, al presente trabajo se citan algunos de ellos:

CONVENIO	FECHA	ESTATUS
C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	01 febrero 1960	En vigor
C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	02 marzo 1960	En vigor
C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	13 marzo 1964	En vigor
C100 - Convenio sobre igualdad		

de remuneración, 1951	01 febrero 1960	En vigor
C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	06 diciembre 1960	En vigor
C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958	10 agosto 1970	En vigor
C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973	13 noviembre 2002	En vigor
C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)	10 enero 2002	En vigor

6.2. Normatividad laboral nacional:

Por otro lado, dentro de la normatividad nacional, en el Estado Peruano, y orientada a la consecución de los pilares del concepto de *trabajo decente*, se pueden citar, los siguientes:

- Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley de Formación y Promoción Laboral
- Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- Texto Único Ordenado de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo
- Ley que otorga permiso por lactancia materna
- Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual
- Ley general de Inspección del Trabajo

7. PROPUESTAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE EN EL PERÚ

Atendiendo el contexto laboral del Perú, se ha presenciado la iniciativa de parte del Ministerio de Trabajo, mediante el Consejo Nacional del Programa de Trabajo Decente, para la implementación de una política pública nacional como es el Plan de Trabajo Decente.

En ese sentido, y partiendo de los avances previstos por las comisiones establecidas para ello, debería aplicarse y continuar con las acciones debidas que conlleven a una adecuada implementación del Plan de Trabajo Decente, que permita orientar y reforzar, bajo los ejes preestablecidos y en función a los pilares del concepto de *trabajo decente*, crear mecanismos que permitirán un pacto social por el trabajo decente, determinando funciones a cada uno de los actores del contexto laboral; de manera que refleje el compromiso del Estado Peruano a fortalecer las estrategias de implementación y formalización del empleo, la promoción de derechos fundamentales laborales, la creación de espacios para el diálogo social, la asunción de generar programas nacionales y locales de emprendimiento, consolidar el sistema de control y vigilancia del ministerio del trabajo, y supervisan el debido respeto a los derechos de los trabajadores/as y asegurar un mínimo de protección a todo aquel que ejerza una actividad de trabajo, sin importar su vinculación al mercado laboral

8. BIBLIOGRAFÍA

- BALBÍN TORRES, Edgardo
2009 Hablemos de trabajo decente: bibliografía comentada para la investigación de organizaciones sindicales. Lima: Organización Internacional del Trabajo

- BASTIDAS ALIAGA, María.
2011. Las mujeres y trabajo decente en el Perú. Lima: Asociación de Desarrollo Comunal

- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

1999 *Trabajo decente y protección para todos: memoria del Director General*. Ginebra, Suiza

- CORNEJO VARGAS, Carlos Alberto.
2010 *El trabajo decente en el Perú*. Tesis. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Graduados. Mención: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
- **CORNEJO VARGAS, Carlos Alberto**
2008 *Expresiones del trabajo decente en la legislación peruana*. Revista Ius et veritas - Año 18, no. 37, pp. 132-152
- DEZA LEÓN, Jorge Enrique y Otros.
2012. Diagnóstico del trabajo decente en empresas de la Bolsa de Valores de Lima. Lima
- FARNÉ, Stefano
2012. *La calidad del empleo en América Latina a principios del siglo XXI*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia
- FUERTES MEDINA, Patricia
2013. *Trabajo doméstico remunerado en el Perú: situación y perspectivas en función del convenio 189 y la recomendación 201 de la OIT*. Lima
- **GALINDO VALER, Valeria**
2006 *Trabajo decente: fundamentos, alcances y naturaleza jurídica de una institución en formación*. Lima
- GAMERO, Julio
2011 *El trabajo decente en el Perú: Una medición al 2009*. Lima.
Ruta:
<http://www.comunidadandina.org/camtandinos/OLA/Documentos/Pdf/JGR%20TRABAJO%20DECENTE%202009.pdf>
- GAMERO REQUENA, Julio.

De la noción de empleo precario al concepto de trabajo decente. Revista Derecho & sociedad. Año 22, no. 37, pp. 117-125

- GHAI, Dharam
2003 *Trabajo decente. Concepto e indicadores.* Revista Internacional del Trabajo. Ginebra. 2003. Vol. 122, num.2, pp. 125-160.

- GUTIERREZ GARZA, E.
2007. *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable. Historia de la construcción de un enfoque multidisciplinario.*

- JIMENEZ, Luis y Otros
2003 *Ecología y economía para un desarrollo sostenible.* España

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)
2013 *El desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes 2013.* Ginebra.
Ruta:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_210289.pdf

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)
2015 *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.* Nueva York.

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)
2007 *El trabajo decente para un desarrollo sostenible.* Introducción del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo.
Ruta:
<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc96/pdf/rep-i-a.pdf>

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNDU)

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Consultado: 16 de abril de 2016.

Ruta: <http://www.undp.org/>

- QUINTANILLA NAVARRO, Beatriz y GUDINO, Florencio 2014. *Trabajo decente y desarrollo*. Revista española de desarrollo y cooperación N°34.pp.19-121
- Centro Internacional de Formación de la OIT. (2010). *Desarrollo Sustentable y Trabajo Decente*. Montreal: OIT.
- Escobar, A. (2005). *El "postdesarrollo como concepto y práctica social*. EE.UU.
- Farné, S. (2012). *La calidad del empleo en América Latina a principios del siglo XXI*. Bogotá: Universidad de Externado de Colombia.
- Garza, G. (2007). *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable*. Trayectorias.
- Ghai, D. (2003). Trabajo Decente. Concepto e Indicadores. *Revista Internacional del Trabajo*.
- ILO. (2014). *Situación del Trabajo Decente en el Perú*. Lima: ILO.
- Instituto de Estudios Sindicales. (2012). *La Situación Laboral y Sindical en el Perú*. Lima: IESI.
- Oficina Internacional de Trabajo. (2013). *El desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes*. Ginebra.
- OIT. (2015). *Agenda 2030*. Nueva York.
- ONU. (28 de Octubre de 2016). *ONU*. Obtenido de ONU - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados*. Viena: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo. (23 de Noviembre de 2016). *Perú*. Obtenido de Página Web de la Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org
- Ramero Requena, J. (2011). *El trabajo decente en el Perú*. Lima.

- Trejo García, E. (2006). *Los Tratados Internacionales Como Fuente del Derecho Internacional*. Ciudad de México: Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos.

- TOSTES VIEIRA, Marta
2013. *Manual de uso e interpretación de las estadísticas laborales*. Oficina Internacional del trabajo para los Países Andinos, Oficina Internacional del Trabajo. Lima

- UTRERA, Lucas Ignacio.
2012. *RSE y trabajo decente: la articulación de empresas y gobierno en la instrumentación de políticas públicas*. Buenos Aires

- VEGA CENTENO, Bocángel, Máximo
2014 *Del desarrollo esquivo al desarrollo sostenible: ensayos sobre la innovación, el desarrollo, el crecimiento y la sostenibilidad*. Perú

